



RESOLUCION No. 65-2018

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los Veinte días del mes de Junio del dos mil dieciocho.

VISTO: El Expediente Administrativo No. 47-2018, contentivo "SE SOLICITA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS ANTE EL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA PROYECTO DENOMINADO "CASA SABAT" UBICADO EN RESIDENCIAL LOMAS DEL GUIJARRO SUR, BLOQUE H, TEGUCIGALPA D.C. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS". Presentado por el **ABOG. SERGIO IVAN MURILLO RAMOS** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los **SEÑORES SAMI SABAT KAFIE y GERARDO ROGER SABAT MASSU**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: En fecha 25 de Abril del 2018, el **ABOG. SERGIO IVAN MURILLO RAMOS** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los **SEÑORES SAMI SABAT KAFIE y GERARDO ROGER SABAT MASSU**; presento **SOLICITUD DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS ANTE EL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA PROYECTO DENOMINADO "CASA SABAT" UBICADO EN RESIDENCIAL LOMAS DEL GUIJARRO SUR, BLOQUE H, TEGUCIGALPA D.C.**

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 07 de Mayo del 2018, se ordenaron los traslados al Departamento Normas y Supervisión a efecto de que se pronuncie mediante Informe para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el **DEPARTAMENTO DE NORMAS Y SUPERVISIÓN** emitió **DICTAMEN** mediante **OFICIO CFS-038-2018**, de fecha 25 de Mayo del 2018; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el **proyecto Vivienda Unifamiliar CASA SABAT**, ubicado en **Residencial Lomas del Guijarro Sur, lote 15, Bloque H**. Determinado mediante **DICTAMEN GDM-030-2018** lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente, la conexión domiciliar será de $\frac{1}{2}$ " Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la cera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6"Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Siempre que se coloque un tratamiento primario que deberá instalarse previo a la conexión al sub-colector de aguas negras que pasa frente al predio, este sistema primario estará compuesto de una rejilla y trampa de grasas. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4493) para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones

Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha 29 de Mayo del 2018, se tienen por devueltas las presentes diligencias procedentes del Departamento de Normas y Supervisión. Habiéndose cumplido con la providencia de fecha 07 de Mayo del 2018, misma que en fecha 30 de Mayo del 2018 fueron trasladadas al Departamento Comercial a efecto de que este se pronuncie mediante **INFORME (CALCULO DE TASA DE SUMINISTRO)**.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de Mayo del 2018 se remitieron las presentes diligencias al **DEPARTAMENTO COMERCIAL** a efecto de que emitan **CALCULO DE TASA DE DESAGUE Y DEMAS DERECHOS** que en Derecho corresponda, de acuerdo a lo solicitado para su posterior **RESOLUCION**.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORÁNDUM DC-No. 454-2018** de fecha 11 de Junio del 2018, emitido por el **DEPARTAMENTO COMERCIAL** se emite Cálculo de Tasa de Suministro y desagüe a nombre de **SAMI SABAT KAFIE Y GERARDO ROGER SABAT MASU**; para el proyecto **Vivienda Unifamiliar CASA SABAT**, ubicado en **Residencial Lomas del Guijarro Sur, lote 15, Bloque H**. Por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 91/100 CENTAVOS (L348,830.91)**.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha 11 de Junio del 2018. Se envían las diligencias al **DEPARTAMENTO LEGAL** a efecto de que se pronuncien mediante **DICTAMEN LEGAL** para su posterior **RESOLUCION**.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

"SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad de Servicios denominada **"SE SOLICITA DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS ANTE EL SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS PARA PROYECTO DENOMINADO "CASA SABAT" UBICADO EN RESIDENCIAL LOMAS DEL GUIJARRO SUR, BLOQUE H, TEGUCIGALPA D.C. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"**. Presentado por el **ABOG. SERGIO IVAN MURILLO RAMOS** quien actúa en su condición de Apoderado Legal de los **SEÑORES SAMI SABAT KAFIE y GERARDO ROGER SABAT MASSU**; contentivo Determinando lo siguiente:

- 1) **El Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá conectarse a la tubería de distribución existente, la conexión domiciliar será de $\frac{1}{2}$ " Ø, la caja del medidor deberá ser instalada en la casa. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170), para que le brinden mayores detalles.
- 2) **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión al sistema, se autoriza una conexión domiciliar de 6"Ø, la caja domiciliar deberá ser instalada en la acera. Siempre que se coloque un tratamiento primario que deberá instalarse previo a la conexión al sub-colector de aguas negras que pasa frente al predio, este sistema primario estará compuesto de una rejilla y trampa de grasas. Abocarse al Departamento de Alcantarillado Sanitario (2245-4493) para que le brinden mayores detalles al respecto.
- 3) **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de alcantarillado sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo y en apego con la norma técnica.
- 4) Deberá pagar por los conceptos de tasa de suministro, desagüe y demás derechos tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento para Regular el Uso de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado

Sanitario y Pluvial para Urbanizaciones Fraccionamientos y Edificios en el Distrito Central. Publicado el 01 de Marzo del 2017, en el Diario Oficial La Gaceta.

Deberá de pagar en concepto de tasa de suministro, desagüe y demás derechos la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 91/100 CENTAVOS (L. 348,830.91).**

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la **Ley General de la Administración Pública**; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la **Ley de Procedimiento Administrativo**; 6, 7, 8, 9, 22, 23, 24, 30, 41, 43, 45 y 46 del **Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial**, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer **Recurso de Apelación**, ante la **JUNTA DIRECTIVA** en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución. **NOTIFIQUESE.-**


ABOG. WILMER NÚÑEZ CABRERA
GERENTE GENERAL POR LEY

